


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°063-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de abril del 2022

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 11 de abril del 2022, Oficio N°049-2022-VPRAC/DACBA-UNJ/P, de fecha 12 de abril del 2022, INFORME N°058-2022-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 22 de abril del 2022, OFICIO N°120-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 27 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, reconoce al Trabajador, entre otros derechos el descanso pre y pos natal; pues el Artículo 6° del D.L N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26644, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 30367, señala lo siguiente: “precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente acumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto”. Ello quiere decir que la madre trabajadora gestante tiene derecho de gozar de 98 días de Licencia por maternidad;

Que, Mediante Solicitud S/N de fecha 11 de abril del 2022, la Lic. Danette Pintado García, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, presenta al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, su solicitud de Licencia por maternidad a partir del 30 de marzo al 05 de julio del 2022 (98 días), adjuntando copia de DNI y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-245-00011741-22;

Mediante Oficio N°049-2022-VPRAC/DACBA-UNJ/P, de fecha 12 de abril del 2022, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, remite solicitud de Licencia por maternidad al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Lic. Danette Pintado García, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 30 de marzo al 05 de julio del 2022 (98 días);

Con, MEMORANDO N°133-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 13 de abril del 2022, el Ing. William Henry Bances Meza, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Jaén, solicita hacer llegar el estado situacional de la docente Lic. Danette Pintado García a la Lic. Rocío Flores Arce Especialista de Planillas Remuneraciones de la UNJ, para que verifique el estado de pago de haberes de la citada Administrativa sobre la formalización de la solicitud de LICENCIA POR MATERNIDAD, refiriendo haber alumbrado a su menor hijo, a partir del 30 de marzo al 05 de julio del 2022 (98 días);

Con, INFORME N°058-2022-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 22 de abril del 2022, la Lic. Rocío Flores Arce Responsable de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, Informa al Jefe de Recursos Humanos Ing. William Henry Bances Meza, acerca de la solicitud de Licencia de Maternidad de la docente Lic. Danette Pintado García, de condición nombrada,

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°063-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de abril del 2022

se le abono completo sus haberes, correspondiente al mes de marzo del 2022 el monto de S/ 4,658.00, ya que la solicitud de licencia por maternidad se presentó después del cierre de la planilla de pagos, por lo que deberá devolver el importe de S/ 155.27 soles por los un día del mes de marzo del 2022, considerando el día de inicio del subsidio de ESSALUD el 30 de marzo del 2022;

Con, OFICIO N°120-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 27 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, informa sobre la trabajadora docente Lic. Danette Pintado García, sobre su abono completo de haberes correspondiente al mes de marzo 2022, el monto de S/ 4,658.00 soles, por lo que deberá devolver el importe de S/ 155.27 soles por un día del mes de marzo de 2022, considerando el día de inicio del subsidio de EsSalud el 30 de marzo hasta el 05 de julio de 2022, en común acuerdo se procederá al descuento respectivo en su planilla de pagos, al retorno de la Licencia por Maternidad, y con respecto a la solicitud de Licencia por Maternidad es procedente para la emisión del Acto Resolutivo. Toda vez que la Licencia por Maternidad deberá ser cubierta por suplencia el periodo que dura el subsidio, bajo el mismo nivel remunerativo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Licencia por maternidad de la docente Lic. Danette Pintado García, por el periodo de 98 días consecutivos contados a partir del día 30 de marzo al 05 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de cubrir dicha plaza por SUPLENCIA, bajo el mismo nivel remunerativo, hasta que dure el periodo de licencia de la docente Lic. Danette Pintado García.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, y a la Lic. Danette Pintado García para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Ing. Wilmar R. Gómez Penadillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN